

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

45

ALCOBENDAS NÚMERO 3

EDICTO

Hace saber: Se ha acordado notificar por medio de edictos la sentencia recaída en el procedimiento Divorcio contencioso 443/2017, dictada por el magistrado-juez D^a. Marta Chimeno Cano, con fecha 14/11/2017, a instancia de AGNIESZKA BORECKA contra PIOTR OZGA, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N^o 320/2017

En Alcobendas a 14 de Noviembre de 2017

Vistos los presentes autos de **Procedimiento Divorcio 443/2017**, por Doña Marta Chimeno Cano, Magistrada-Juez en el Juzgado de Primera Instancia N^o 3 de Alcobendas, a instancia de Don Javier Balado Zamorano, procurador de los tribunales, en nombre y representación de Doña AGNIESZKA BORECKA bajo la dirección letrada de Don Francisco Rubio Tabas contra Don PIOTR OZGA, en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Don Javier Balado Zamorano, procurador de los tribunales, en nombre y representación de Doña AGNIESZKA BORECKA contra Don PIOTR OZGA declaro disuelto por divorcio el matrimonio existente entre ambas partes.

Una vez firme la presente resolución queda disuelto el régimen económico matrimonial.

Se aprueban como definitivas las medidas establecidas en el Fundamento Jurídico Segundo.

No se hace expresa condena en costas.

Contra la anterior Resolución cabe interponer Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que se formalizará ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde la notificación de la Sentencia. En dicha interposición deberá exponer las alegaciones en las que se base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con la Disposición Adicional 15º de la LOPJ, salvo las excepciones contempladas en dicha norma, la interposición del recurso indicado requerirá previo depósito de 50 euros, con ingreso de dicha cantidad en la cuenta general de depósitos y consignaciones abierta en Banco de Santander con clave correspondiente a este expediente. Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá hacerse a la cuenta con IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo de beneficiario "Juzgado de Primera Instancia, 3 de Alcobendas" y en el campo de observaciones o concepto los dígitos que correspondan al procedimiento. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no haya sido constituido.

Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo. Doy fe

Y para que sirva de notificación a D./Dña. PIOTR OZGA expido y firmo la presente en Alcobendas, a dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

EL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.095/18)

